

2382 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de don Daniel Ángel Barcos Ubierna.*

El Ministro de Hacienda, con fecha 9 de enero de 2002, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas de don Daniel Ángel Barcos Ubierna, con documento nacional de identidad número 15.904.218-V y con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), paseo de Colón, número 44, por estar incurso en la causa a) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de enero de 2002.—La Directora general, Marina Serrano González.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

2383 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia en materia de ordenación de pagos de devoluciones de naturaleza tributaria.*

Dentro de los procesos de centralización informática y contable en curso de realización en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha elaborado un nuevo procedimiento consolidado de gestión de devoluciones de ingresos en el que la ordenación y pago de las devoluciones tributarias se hace de manera centralizada, sobre un censo único de devoluciones de ámbito nacional, con los siguientes objetivos:

Optimizar la gestión de los recursos económicos puestos a disposición de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, minimizando el saldo medio en la cuenta corriente en el Banco de España para devoluciones tributarias.

Agilizar el pago de las devoluciones a los contribuyentes, acortando los plazos de ordenación de los correspondientes pagos y del envío al Banco de España de las órdenes de transferencia y de las relaciones de cheques emitidos.

Facilitar el cumplimiento del programa de devoluciones, al permitir la separación de los actos de gestión tendentes al reconocimiento del derecho a la devolución, de su pago material.

Racionalizar la estructura de tesorería necesaria para la gestión de los pagos, pasando de una cuenta corriente por cada Delegación de la Agencia, a una única cuenta en el Banco de España.

El nuevo procedimiento exige atribuir el carácter de ordenador de pagos único en el ámbito de las devoluciones tributarias gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a su Director general, y la expedición de las órdenes y mandamientos de pago a los órganos encargados de la gestión de la tesorería.

En consonancia con lo anterior el artículo 11 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), con la redacción dada por el Real Decreto 52/2002, de 18 de enero, dispone en su apartado segundo letra b) que corresponde al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la ordenación del pago de las devoluciones de naturaleza tributaria con cargo al presupuesto del Estado, así como de otras devoluciones cuyo pago le sea encomendado a la Agencia Tributaria por ley o por convenio.

El volumen de pagos de devoluciones tributarias a tramitar, la multiplicidad de conceptos tributarios a las que estas se aplican, la necesaria agilidad que debe presidir este tipo de actuaciones en orden a conseguir una adecuada gestión de tesorería que reduzca los plazos entre la ordenación del pago y el cobro por el contribuyente, así como conseguir una disminución de los saldos medios en cuenta corriente, añadiéndose el hecho de que en el nuevo procedimiento de gestión de devoluciones la selección y propuesta de ordenación de pago de las devoluciones acordadas por los diferentes órganos competentes corresponde al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, aconsejan que la competencia para la ordenación del pago de las devoluciones tributarias se delegue en el Director de ese Departamento.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 103.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales

del Estado para 1991, la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y previa aprobación del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por Resolución de 28 de enero de 2002, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la competencia para ordenar el pago de las devoluciones de naturaleza tributaria.

Segundo.—La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente disposición indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2002.—El Director general, Salvador Ruiz Gallud.

2384 *ORDEN HAC/210/2002, de 1 de febrero, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2001 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2001, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 10 de enero de 2002, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Septiembre 2001 302,85
Octubre 2001 302,59

Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Septiembre/01	Octubre/01	Septiembre/01	Octubre/01
<i>Base 100 enero de 1964</i>				
Cemento	1.296,8	1.297,2	1.359,7	1.359,7
Cerámica	1.202,0	1.204,0	1.984,8	1.984,8
Maderas	1.485,6	1.484,3	1.469,6	1.469,6
Acero	723,1	710,1	1.144,4	1.146,0
Energía	1.898,5	1.860,3	2.711,8	2.676,8
Cobre	561,2	545,2	561,2	545,2
Aluminio	788,2	777,4	788,2	777,4
Ligantes	1.439,3	1.439,3	1.626,2	1.626,2
<i>Base 100 enero de 1995</i>				
Calzado	126,6	125,2	126,6	125,2
Textil	112,5	111,0	112,5	111,0

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de febrero de 2002.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres. ...